

# EXPTE N°: 0080/2020

**ADJUNTE:**

**INICIADOR:** BLOQUE FRENTE DE TODOS

**MOTIVO:** ADHIRIENDO EL MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ A LOS  
OBJETIVOS DEL " PLAN ARGENTINA CONTRA EL  
HAMBRE " Y EL PROGRAMA DE " PRECIOS CUIDADOS "

**PROYECTO:** PO

**ENTRADA:** 12/2/2020

*Honorable Concejo Municipal  
de Vicente López*



SESA DE ENTRADAS H. C. D.  
Recibido en la fecha. Se forma  
expte. y se registra bajo el 10080/2020  
Fecha 12/2/2020



Honorable Concejo Deliberante  
Vicente López

**INICIADOR:** BLOQUE FRENTE DE TODOS

**AUTOR:** Sofía Vanelli, Marcela Cortiellas Córdoba, Laura Braiza, Malena Cholakian, Julio Ceresa, Fabián Ruiz, Joaquín Noya

**PROYECTO:** ORDENANZA

**MOTIVO: ADHESIÓN.** El Municipio de Vicente López adhiere en pleno a los objetivos del "Plan Argentina contra el Hambre" y se compromete, dentro del ámbito de su competencia, a garantizar la correcta implementación en su territorio, y a la creación del "Programa Nutricional y Seguridad Alimentaria"

**VISTO:**

La reciente presentación en nuestra provincia del Plan Integral Argentina Contra el Hambre y su inminente llegada a nuestro distrito y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del deterioro crítico del tejido social y la vulnerable situación económica, en el marco de la emergencia social declarada por la ley N° 27.541, se hizo prioridad la lucha contra el hambre y la malnutrición, para lo cual el PEN ha instruido al Ministerio de Desarrollo la inmediata implementación de un Plan Nacional de refuerzo alimentario que no sea incompatible con los programas y asignaciones vigentes –como la AUH–.

Que resulta imprescindible que el diseño y la implementación de dichas políticas se basen en un enfoque interdisciplinario, garantizando la coordinación interjurisdiccional e intersectorial de diversos organismos y niveles del Estado nacional, provincial, y municipal, y actores de la sociedad civil para garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional.

Que durante los últimos años, la Argentina observó un proceso de deterioro económico y social, manifestado en un considerable aumento de la pobreza, la indigencia y el desempleo. Según datos del INDEC para el primer semestre de 2019, la pobreza subió a 35,4%, esto es, 14,4 millones de personas en condición de pobreza (INDEC 2019).



*Honorable Concejo Deliberante  
Vicente López*

Que según el Observatorio de la Dueda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) el nivel de pobreza alcanza el 40,8% y la indigencia el 8,9%,

Que, en el marco de lo expuesto, para dar respuesta a la problemática del hambre en la República Argentina se requiere de un enfoque integral, en tanto la seguridad alimentaria está asociada al bienestar social y a su expresión en diferentes dimensiones (economía, cuidado, salud y educación entre otras).

Que el derecho a la alimentación es una pieza clave para garantizar el cumplimiento de otros derechos fundamentales, en tanto su cumplimiento posibilita satisfacer necesidades.

Que el Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" tiene por misión la entrega urgente de 560 mil tarjetas alimentarias en nuestra provincia -de un total de 1.4 millones para todo el país-, y tiene por finalidad garantizar la accesibilidad efectiva a los productos más necesarios para la correcta nutrición -en esta primera etapa -de niños/as de 0 a 6 años, para lo cual asignará entre \$4000 y \$6000 mensuales canjeables por alimentos, dependiendo de la cantidad de hijos/as que tenga la familia.

Que se estima que para Vicente López la entrega alcanzará a las 2.600 tarjetas.

Que las mencionadas tarjetas se acreditan mensualmente con un valor dinerario que no puede retirarse en efectivo por cajero electrónico, sino que permiten realizar exclusivamente compras de productos alimenticios en comercios adheridos a un sistema de terminales de pago electrónico (POSNET/LAPOS o similares). Que para evitar todo tipo de obstáculo se han previsto una serie de requisitos estrictos, como es la prohibición de cambiar el monto asignado por dinero en efectivo, la imposibilidad de comprar bebidas alcohólicas, el carácter intransferible de las tarjetas y la eliminación de todo tipo de intermediario.

Que para que los objetivos y requisitos de estos Programas no resulten distorsionados por malas prácticas -como se denunciaron todo el año pasado-, es imperioso reforzar los controles reales y efectivos, e implementar mecanismos de control ciudadano/a que permitan denunciar en forma anónima y por cualquier medio.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Vicente López*

Que para realizar eficazmente los objetivos sociales y económicos de este Plan es necesario realizar acciones coordinadas entre los niveles estatales para informar y concientizar a las/os destinatarios y a la población en general.

Que las leyes N° 24.240 y N° 25.065 establecen los derechos y garantías para los/as consumidores/as y usuarios/as de tarjetas de crédito, débito y compra.

Que el Estado debe proteger a los destinatarios y destinatarias del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" de abusos por parte de aquellos que poseen un desigual poder negociador, evitando maniobras abusivas, cobro de sobrepuestos, traslado de costos financieros u operativos de los comercios, entre otros.

Que para ello se prevé necesario también dotar al DE de herramientas preventivas, disuasorias y sancionatorias, como la previsión de multas y clausuras en caso de graves incumplimientos y reiteraciones.

Que es potestad e imperativo de este HCD reglar en cuestiones de gravedad e interés público en temas de su competencia como el presente.

Por lo expuesto, el Bloque Frente de Todos propone el siguiente

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: ADHESIÓN.** El Municipio de Vicente López adhiere en pleno a los objetivos del "Plan Argentina contra el Hambre" dispuesto por Resolución 2020-8-APN-MDS" y el Programa de "Precios Cuidados" establecido por RESOL-2019-51-APN-SCI#MPYT, y se compromete, dentro del ámbito de su competencia, a garantizar la correcta implementación en su territorio.

**ARTÍCULO 2: PROGRAMA.** Créase el "Programa Nutricional y Seguridad Alimentaria" destinado por un lado, a la articulación, seguimiento y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios y ferias ubicados en la Ciudad de Vicente López, y por el otro, a la capacitación y promoción de prácticas alimentarias saludables, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los programas nacionales, como así también la protección de lo/as destinatarios/as. La creación del Programa mencionado, estará acompañado por:



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Vicente López*

- . Campañas, en los barrios vulnerables, de medición de peso y talla en niños y adolescentes que van desde los 0 a los 19 años. El objetivo de la medida es establecer los niveles de desnutrición en ese rango etario producto de la mala alimentación.
- . Cursos de Capacitación de Alimentación Saludable y Manipulación Alimentaria con el objetivo de: Fomentar la adquisición de hábitos alimentarios saludables como forma de promoción de la salud; proveer a los participantes de información científica para desarrollar una mirada crítica acerca de estrategias de comunicación y educación en Alimentación Saludable y Calidad de Vida; ofrecer conocimientos teóricos y prácticos para elaborar y ejecutar proyectos de alimentación saludable para mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 3º: ACCIONES.** La Municipalidad de Vicente López dispondrá las siguientes acciones:

- . Dictado de talleres y charlas de capacitación sobre condiciones de uso y derechos de los/as destinatarios/as de los programas nacionales adheridos.
- . Constitución de mesas de trabajo y suscripción de acuerdos con el Centro de Comercio e Industria local, cámaras empresarias o agrupaciones de comerciantes, para establecer parámetros de aplicación justa y equitativa de las mencionadas tarjetas sociales, y evitar la comercialización de productos no contemplados en las bases de cada programa.
- . Constitución de mesas de trabajo con emprendedores de la Economía Social y Solidaria para facilitarles el acceso a sistemas de pago electrónico aptos para la recepción de las tarjetas AlimentAr.
- . Realización de Operativos de Control de comercios.
- . Recepción de denuncias de usuarios ante hechos abusivos y/o que coloquen en situaciones desventajosas a los/as destinatarios de tarjetas sociales, y su posterior sustanciación administrativa.
- . Establecimiento de multas y sanciones a aquellos comerciantes que realicen prácticas desleales y/o abusivas.
- . Firma de convenios con las instituciones bancarias que operan en la plaza local para promover la economía, facilitar el acceso a un sistema de terminales de pago electrónico, y aplicar sanciones y bajas a aquellos comercios en los que se constatan prácticas desleales y/o abusivas respecto de titulares de tarjetas sociales.
- . Toda otra acción que permita un eficiente cumplimiento de los objetivos de estos programas sociales.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Vicente López*

La Autoridad de Aplicación elaborará un Plan de Acompañamiento y Control del uso de Tarjetas Alimentarias y de Planes Sociales que dispondrá un conjunto de políticas, programas y acciones tendientes a:

- a) Facilitar a los usuarios de las tarjetas alimentarias y de programas sociales toda la información que permita un consumo familiar de alimentos económicamente sustentable y nutricionalmente saludable.
- b) Informar amplia y eficazmente a usuarios, comerciantes y comunidad de las pautas, requisitos, obligaciones y prohibiciones en el uso de tarjetas alimentarias y de programas sociales.
- c) Prevenir, sancionar y erradicar toda vulneración de las normas y requisitos en el uso de tarjetas alimentarias y de programas sociales.
- d) Articular con los demás organismos competentes las acciones que permitan implementar, controlar, monitorear, evaluar y optimizar las acciones, programas y políticas de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4: PREMISAS.** En particular, las acciones de control se instrumentarán a través de la Autoridad de Aplicación y tendrán como premisa:

- a) Recibir denuncias de particulares ante incumplimientos a las obligaciones del Plan .
- b) Constatar que no se apliquen sobrepagos o recargos por uso de estos medios de pago.
- c) Verificar que no se vendan productos no contemplados en las bases de cada programa social.
- d) Constatar que no se apliquen costos financieras y/u operativos de los comercios a los/as destinatarios/as de tarjetas sociales.
- e) Verificar conductas que puedan perjudicar a los/as destinatarios/as de tarjetas sociales y los coloque en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice.
- f) Constatar que cada comercio solicite documento de identidad del portador de la tarjeta social que se le presente.
- g) Verificar que no se realicen operaciones financieras bajo la ficción de compras de productos habilitados.
- h) Controlar cualquier comportamiento que pueda colocar al destinatario/a de Tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto a un cliente común de dichos comercios.

**ARTÍCULO 5: CONSEJO DISTRITAL.** Crease el Consejo Distrital “Vicente López contra el Hambre”, que tendrá por misión colaborar en la implementación del Plan de



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Vicente López*

Acción a nivel territorial, garantizando que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos lograda en el nivel central por parte de los ministerios y organismos, podrán ser actores públicos y privados locales. Estará conformado por:

- 1- Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: 1) de Desarrollo Humano, del área de Niñez, 2) de Salud, 3) de Fiscalización y Control.
- 2- Representantes de las organizaciones sociales, religiosas, deportivas, y comunitarias con sedes o funcionamiento en el ámbito territorial del municipio que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas.
- 3- Representantes de las organizaciones gremiales y cooperativas con funcionamiento en el ámbito territorial del municipio.
- 4- Representantes de Universidades y Colegios Profesionales con interés en la materia CAME - Red de Comercios.
- 5- Representantes del Honorable Concejo Deliberante.

Tendrá por función:

- 1- Concurrir a realizar un diagnóstico de la situación en el distrito, de la oferta de servicios y prestaciones, así como los obstáculos para acceder a los mismos a nivel territorial.
- 2- Monitorear el cumplimiento del Plan.
- 3- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- 4- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la lucha contra el hambre y la malnutrición.
- 5- Establecer el reglamento para su funcionamiento.
- 6- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, que contribuyan al desarrollo y monitoreo de Precios en los comercios adheridos al Programa Nacional de Precios Cuidados.
- 7- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados.
- 8- Informar a la Autoridad Administrativa de Aplicación sobre las actividades proyectadas y realizadas, incluyendo la previsión de los recursos necesarios, así como de todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del municipio.

**ARTÍCULO 6: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Para garantizar plenamente los objetivos de esta Ordenanza la Autoridad de Aplicación articulará acciones con las autoridades nacionales y provinciales competentes en materia de control de Desarrollo Productivo y Desarrollo Social.



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Vicente López*

**ARTÍCULO 7: CONTROL CIUDADANO/A.** La Autoridad de Aplicación dispondrá, mecanismos ágiles para informar o denunciar abusos e incumplimientos por parte de particulares y comercios, tanto en forma presencial, telefónica y digital.

La Autoridad de Aplicación, por intermedio del área de control competente, debe diligenciar y comprobar toda información o denuncia sin que sea necesario en ningún caso, identificar a la persona que informa un incumplimiento, salvo que esta así lo prefiera.

**ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN ONGS.** La Autoridad de Aplicación, garantizará la participación de las ONG, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Cooperativas, que teniendo por objeto la Defensa del Consumidor o la promoción de Derechos Sociales así lo requieran, sin que ello obste al cumplimiento de sus obligaciones irrenunciables.

**ARTÍCULO 9: ACCESIBILIDAD SIN OBSTÁCULOS.** La Autoridad de Aplicación, dispondrá en forma inmediata la accesibilidad a la información sobre el correcto uso de las tarjetas alimentarias, planes sociales y la recepción de denuncias por incumplimiento. A tal fin dispondrá una línea telefónica gratuita, brindará información, orientará reclamos y denuncias en las redes sociales en las que el Municipio participa y procurará una amplia presencia en los medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO 10: CONTROLES.** A fin de profundizar las acciones de acompañamiento de los usuarios y control de los comercios, el Municipio de Vicente López avocará el máximo de sus posibilidades y recursos disponibles para garantizar el cumplimiento, dependiente de evitar todo tipo de distorsión abusiva en la disponibilidad y precios de marcas y productos esenciales, prevenir y sancionar la utilización en productos no alcanzados, proteger contra todo tipo de recargo por la utilización de las tarjetas y evitar todo tipo de elusión de las obligaciones que emanan de la finalidad social y solidaria de los programas adheridos

**ARTÍCULO 11: SANCIONES.** El comercio que facilitare la utilización de las tarjetas alimentarias para la compra de productos vedados por las normas del Plan; el comercio que facilite la obtención de dinero en efectivo en contravención a las reglas del programa social o tarjeta alimentaria; el comercio que aplique cualquier tipo de recargo por la utilización de las tarjetas alimentarias y de programas sociales, será penado con las multas establecidas en la Ordenanza N° 34464 promulgado por Decreto N° 5753 de fecha 21/12/2015.





*Honorable Concejo Deliberante  
Vicente López*

**ARTÍCULO 12: VIGENCIA.** Esta ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación y mientras se encuentren vigentes los programas adheridos.

**ARTÍCULO 13: AUTORIDAD APLICACIÓN:** Designase como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 14:** Los vistos y considerandos forman parte del exordio.

**ARTÍCULO 15:** De Forma.

Julio Cervera

Gabriel G. Gardo

Ricardo F.

Bertrand

CRISTÓBAL, MACEN

José María  
Noya